

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-93/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios para Edificios del Puerto de La Unión”, a la Sociedad Siemens, S.A., cuyos Representantes Legales son Dietmar Walther Hoppe Miranda y Porfirio Domínguez Franco, por un monto total de US \$14,643.30 sin incluir IVA, para un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante memorando MT-PLU-106/2013, el Puerto de La Unión, solicitó a la UACI, gestionar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios del edificio de la subestación eléctrica, edificio de puertas de entrada a la terminal de contenedores y multipropósito del Puerto de La Unión. Por su monto, dicho proceso deberá realizarse por medio de Libre Gestión.

Mediante nota UACI-772/2013, de fecha 4 de octubre de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Tecnomontajes, S.A. de C.V.
2. Siemens, S.A.
3. Compres, S.A. de C.V.
4. Agua y Tecnología, S.A. de C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$17,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 9 de octubre del presente año, recibiendo oferta únicamente de la sociedad Siemens, S.A., por un monto de US \$14,643.30, sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-93/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios para Edificios del Puerto de La Unión”, a la Sociedad Siemens, S.A., por un monto total de US \$14,643.30 sin incluir IVA, para un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se entregue al participante la respectiva Orden de Compra.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece que “El solicitante del servicio evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión”.

En ese sentido, el solicitante procedió a evaluar técnicamente la única oferta presentada por Siemens, S.A., resultando lo siguiente:

De acuerdo al requerimiento del numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, para comprobar su experiencia en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de detección de incendios, la ofertante debía presentar un mínimo de dos (2) Documentos de Referencia válidos; así como una carta compromiso, mediante la cual se comprometía a efectuar el servicio requerido. De acuerdo a lo indicado en la Sección IV de dichas Bases; el solicitante de dicho servicio, verificó que la sociedad ofertante cumplió con lo requerido, por lo que procedió a la evaluación de la oferta económica.

La sociedad ofertante, cumple con los requerimientos técnicos de las Bases, por lo que se procedió a evaluar la oferta económica, según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, verificándose que:

Evaluación Económica			
Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$ Sin IVA	Monto Ofertado US \$ Sin IVA	Resultado
Siemens, S.A.	17,000.00	14,643.30	La oferta es menor en US \$2,356.70 a la asignación presupuestaria, lo que equivale al 13.86%.

De acuerdo a lo anterior, mediante memorándum MT-PLU-122/2013, de fecha 29 de octubre de 2013, el solicitante del servicio, considerando que la oferta presentada por la sociedad Siemens, S.A., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y que el monto ofertado está dentro del monto presupuestado, recomienda adjudicarle el servicio requerido.

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-93/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios para Edificios del

Puerto de La Unión”, a la Sociedad Siemens, S.A., por un monto total de US \$14,643.30 sin incluir IVA, para un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se entregue al participante la respectiva la Orden de Compra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-93/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios para Edificios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Siemens, S.A., por un monto total de US \$14,643.30 sin incluir IVA, para un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Carlos Orlando Quijano, Supervisor Electromecánico del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita la Orden de Compra correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

En este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Vanegas, por lo que no da su voto.

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Instrúyase al Presidente de la Junta Directiva como representante Legal de CEPA o al Gerente Legal como Apoderado General Judicial, interpongan las demandas correspondientes y ejerzan todos los actos necesarios ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por el cobro de Tasas por Servicios Municipales, por construcción, ampliación, reparación y mejoras de las municipalidades de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat.

=====

**TERCERO:**

Mediante el Punto Quinto Varios del Acta número 2525, de la Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de julio de 2013, se dejó constancia que a solicitud del Alcalde de San Luis Talpa, se sostuvo reunión en esa misma fecha con dicho funcionario, representantes de dicha municipalidad y de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST). Asistiendo también a dicha reunión abogados representantes de esta Comisión.

En la referida reunión, expusieron que a fin de contar con las licencias o permisos de construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), se deben obtener previamente los dictámenes técnicos emitidos por OPLAGEST y pagar a dicha oficina la tasa por tales dictámenes y posteriormente, cancelar a la municipalidad de San Luis Talpa, la tasa respectiva en concepto de licencia de construcción, de conformidad a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Sobre lo anterior, se expuso a Junta Directiva, los detalles de lo abordado en dicha reunión, expresando que los Decretos Municipales que contienen las Ordenanzas Municipales relativas al pago de la tasa a OPLAGEST por los dictámenes técnicos, así como el pago de la tasa en concepto de licencia de construcción a la municipalidad, se encuentran vigentes.

Al respecto, Junta Directiva solicitó preparar un análisis legal del caso.

En dicho análisis se establecieron entre otros puntos, semejanzas entre la Ordenanza por tasas municipales de la Alcaldía de San Luis Talpa con relación a la recién emitida sentencia por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionada con las tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión, el 7 de junio del presente año, en lo relativo a la violación del principio de equidad tributaria, es decir que el hecho generador de la tasa no va en correspondencia con el quantum, y dichos tributos municipales deben estar basados sobre parámetros razonables y objetivos, de conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

En atención a lo anterior, Junta Directiva se dio por enterada, e instruyó que se procedieran a elaborar los proyectos de Demandas de Inconstitucionalidad y Amparo contra los Decretos Municipales que contienen las Ordenanzas Municipales que imponen el pago por dictámenes técnicos y licencias de construcción del municipio de San Luis Talpa, en relación a las construcciones en el AIES.

Los Decretos Municipales que contienen las Ordenanzas sobre el pago de tasas por la emisión de los dictámenes técnicos y licencia de construcción, ampliación, reparaciones o mejora en relación a San Luis Talpa, son los siguientes:

1.- Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio Municipio de San Luis Talpa, emitida por el Concejo Municipal del Municipio de San Luis Talpa, el 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo N° 391, de fecha 6 de junio de 2011, emitió la “Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio Municipio de San Luis Talpa”.

*En la cual se establece que para ejecutar un proyecto de urbanización o construcción toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe seguir los siguientes trámites en la OPLAGEST: a) Factibilidad del proyecto, b) Dictamen técnico del proyecto, c) Recepción de obras; por los trámites y dictámenes se debe de pagar por metro cuadrado.*

2.-Decreto Municipal N° 04-2010, de fecha 7 de octubre de 2010, el Consejo municipal de San Luis Talpa, emitió la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, en la cual en el Art. 3, numeral 13, se estableció el pago de la tasa Licencias por construcción, ampliación, reparación y mejoras, según la tabla siguiente:

Por construcción, ampliación, reparación y mejoras, según el valor de la obra:

▪ De	\$	1,000.01	a	\$ 25,000.00	pagarán el 2%
▪ De	\$	25,000.01	a	\$200,000.00	pagarán el 3%
▪ De	\$	200,000.01	a	\$1,000.000.00	pagarán el 4%
▪ De	\$	1,000,000.01			en adelante pagarán el 5%

*En ese mismo orden la Alcaldía de San Luis Talpa, en nota de fecha 28 de octubre del presente año, hace relación al proyecto de Rehabilitación de la Pista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que se tiene previsto iniciar el 15 de noviembre de 2013, y que la empresa ganadora del proceso de licitación es la Constructora Meco S.A. , expresando que están interesados en conocer los planos y el monto del presupuesto del área correspondiente al municipio de San Luis Talpa, para determinar los permisos y pagos correspondientes.*

Por otra parte, la Alcaldía de San Pedro Masahuat, con fecha 25 de octubre del presente año, envió nota a CEPA en la cual hace relación al proyecto de Rehabilitación de la Pista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que se tiene previsto iniciar el 15 de noviembre de 2013, y que la empresa ganadora del proceso de licitación, es la Constructora Meco S.A., expresando que están interesados en conocer los planos y el monto del presupuesto con el objetivo de determinar si el proyecto comprende la parte del inmueble que le corresponde al municipio de San Pedro Masahuat, para determinar los permisos y pagos correspondientes.

El Decreto Municipal que contiene la Ordenanza de Pago de Licencia de Construcción, ampliación reparaciones y mejoras de San Pedro Masahuat, es el siguiente:

*Decreto No 1 Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales emitido por el Consejo Municipal de San Pedro Masahuat, numeral 4. Permisos y Licencias romano I. Permisos literal a) número 4, que dispone para obtener permiso por la Municipalidad en concepto de construcciones, ampliaciones reparaciones o mejoras, el cual establece que de US \$30,000.01 en adelante pagaran en 4% sobre el monto invertido. Asimismo, el número 8 de dicho Decreto que señala lo siguiente:*

*para toda clase de construcciones y otras obras ejecutadas por empresas con estipulación presupuestaria sobre la inversión 4%.*

Se advierte que dicha Ordenanza es semejante a la Ordenanza de San Luís Talpa, en lo relativo a la violación del principio de equidad tributaria, por lo que se haría necesario interponer las acciones legales correspondientes en contra del referido Decreto, debido además por lo expresado en dicha municipalidad en la nota antes relacionada.

*En ese sentido, la Gerencia Legal, en base a la instrucción de Junta Directiva, informa que se tienen listos los proyectos de demandas de inconstitucionalidad y amparo constitucional contra Ley, haciendo énfasis que las acciones legales serían en contra de las siguientes ordenanzas:*

- Decreto Municipal N° 04-2010, de fecha 7 de octubre de 2010, el Consejo municipal de San Luis Talpa, emitió la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, en la cual en el Art. 3, numeral 13 se estableció el pago de la tasa Licencias por construcción, ampliación, reparación y mejoras, por ser este el que riñe con el principio de equidad tributaria, seguridad jurídica y otras garantías constitucionales que respaldan a los contribuyentes.
- *Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio Municipio de San Luis Talpa*, emitida por el Concejo Municipal del Municipio de San Luis Talpa, el 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo N° 391, de fecha 6 de junio de 2011, emitió la “*Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio Municipio de San Luis Talpa*”.
- *Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales emitido por el Consejo Municipal de San Pedro Masahuat, numeral 4. Permisos y Licencias romano I. Permisos literal a) número 4 que dispone para obtener permiso por la Municipalidad en concepto de construcciones, ampliaciones reparaciones o mejoras, el cual establece que de US \$30,000.01 en adelante pagarán en 4% sobre el monto invertido. Asimismo, el número 8 de dicho Decreto que señala lo siguiente: para toda clase de construcciones y otras obras ejecutadas por empresas con estipulación presupuestaria sobre la inversión 4%, publicado en el Diario Oficial No 177, Tomo 400, de fecha 25 de septiembre de 2013.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas ACUERDA:

- 1° Instruir al Presidente de la Junta Directiva como representante Legal de CEPA o al Gerente Legal como Apoderado General Judicial, interpongan las demandas correspondientes y ejerzan todos los actos necesarios ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por el cobro Tasas por Servicios Municipales, por construcción, ampliación, reparación y mejoras, de las municipalidades de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

En este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Vanegas, por lo que no da su voto.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA AIES  
GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA LA UNION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar personal para firma de “Revisado” en los documentos de pago, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en las empresas de la Comisión.

=====  
**CUARTO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

La Gerencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, anualmente solicita gestionar ante Junta Directiva que autorice a personal de la Comisión para que firme el “Revisado”, en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

#### **II. OBJETIVO**

Autorizar al personal, para cumplir con la normativa que exige la firma de Revisado, en los documentos de pago, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El personal para quien se solicita autorización para firma de “Revisado”, es de las siguientes empresas:

- A) Oficina Central
- B) Puerto de Acajutla
- C) Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES)
- D) Puerto de La Unión
- E) FENADESAL

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

El Artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, dice: “*Art. 4.- Los documentos de pago llevarán el "REVISADO" del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar además, el "PÁGUESE" del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario o Ferroviario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resuma los reintegros.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, a las siguientes personas:

**a) Oficina Central**

Licenciada Sandra Hernández de Medrano, Contador Institucional, y en su defecto o ausencia, al Contador licenciado Ronald Giovanni Cardona y en ausencia de éste al Contador Licenciado Elenilson Reynaldo Portillo.

**b) Puerto de Acajutla**

Licenciado José Rosendo Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad e Inventarios, y en su defecto o ausencia, al Jefe de la Sección Facturación señor Julio Francisco Flores.

**c) Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES)**

Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad, y en su defecto o ausencia, el señor Jaime Antonio Martínez Hernández, Contador I.

**d) Puerto de La Unión**

Ingeniero Pedro Amilto Orellana, Jefe Administrativo, y en su defecto o ausencia al señor Ricardo Ernesto Chávez, Jefe Sección Contabilidad.

**e) FENADESAL**

Licenciada Elizabeth Nohemí Romero de Paz, Jefe Sección Administrativa Financiera, y en su defecto o ausencia, al señor Sixto Antonio Hernández, Encargado de Activos Fijos.

2° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

En este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Vanegas, por lo que no da su voto.

**QUINTO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA AIES  
GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA LA UNION

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al **Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores** de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A requerimiento de la Gerencia Financiera, Junta Directiva anualmente autoriza las personas que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, en base al inciso segundo del artículo 22, de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a las personas que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones a quienes ocupan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**IV. MARCO NORMATIVO**

El inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión, establece:

Solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos, mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva, para efectuar los pagos que ésta autorice de manera general o especial, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

De igual forma, el artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, establece: La Junta Directiva designará las personas que manejarán los fondos circulantes de la Comisión, los cuales se destinarán a cubrir gastos urgentes en efectivo que en la Oficina Central podrán ser hasta de ¢ 500.00 autorizado por el Gerente respectivo, y en todas las otras



Continuación Punto VI

6b

**FENADESAL**

Señor Fernando Enrique  
Rodríguez Molina

Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante, con  
un monto de US \$2,000.00

**Puerto de La Unión**

Señorita Ana Beatriz Cabrera

Colector de la Sección de Colecturía

- 2° Autorizar que la Asistente del Tesorero Institucional, señora Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo, funja como Tesorero Suplente Institucional, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, para que actúe como Tesorero Interino Institucional, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de vacaciones, incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, etc., debiendo rendir la fianza correspondiente.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero, calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual cada vez que sea necesario se comunicará por escrito y de forma oportuna a todas las Instituciones del Sistema Financiero y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

En este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Vanegas, por lo que no da su voto.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

**SEPTIMO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. El Gerente de FENADESAL, presentó una propuesta para la venta de rieles en desuso, mediante subasta pública internacional vía electrónica, por medio de PNUD, UNOPS o BOLPROS.

El contenido de dicha presentación es el siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto, del Acta No. 2561, de fecha 5 de noviembre de 2013, Junta Directiva se dio por recibida del informe presentado por la Administración de FENADESAL, con relación a la venta en subasta pública de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, declarados en desuso y resguardados en las instalaciones de FENADESAL, la cual se declaró desierta, en vista de no haberse recibido oferta. Asimismo, encomendó a la Administración de FENADESAL, formular propuesta para la venta de rieles en desuso, mediante subasta pública internacional vía electrónica, por medio de PNUD, UNOPS o BOLPROS.

**II. OBJETIVO**

Presentar propuesta para la venta de rieles en desuso, mediante subasta pública internacional vía electrónica, por medio de PNUD, UNOPS o BOLPROS.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración de FENADESAL, considera que la comercialización de rieles en desuso, mediante subasta pública internacional vía electrónica, por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), significa ampliar el mercado de compradores de material ferroso, abriendo la posibilidad que agentes del mercado internacional participen directamente en la subasta, sin intermediarios locales; esto último no debe considerarse como una prohibición para que los compradores nacionales participen en la subasta, sino aumentar el número de compradores potenciales, para mejorar el precio de venta.

El proceso para realizar la subasta por medio de BOLPROS, puede llevarse a cabo en un período de 15 a 30 días, mientras que con el PNUD y UNOPS, el tiempo sería de aproximadamente 75 días. En cuanto al costo que conlleva realizar este proceso, únicamente la subasta tradicional no requiere mayor erogación de fondos, ya que se realiza con medios propios, debiendo incurrir en el pago de 3 publicaciones en periódicos de circulación nacional, para invitar a la subasta. Sin embargo, es de aclarar que a partir de la segunda convocatoria, en caso que la primera se haya declarado desierta, el precio base de los bienes a subastar debe disminuirse en un 10%, lo que significaría una desvalorización en el precio de los rieles.

De acuerdo a reuniones sostenidas entre FENADESAL y representantes del PNUD en El Salvador, los gastos por los servicios brindados en el proceso de subasta, podrían alcanzar el 18% del valor total de los bienes subastados. La comisión reportada por un corredor de bolsa, sería de un máximo de 2.25 % del precio de venta de los rieles, por medio de BOLPROS.

Tal como se ha manifestado anteriormente, las modalidades para la realización de la subasta presentan diferencias en el tiempo y costos de ejecución; a continuación se presenta un cuadro resumen de cada modalidad.

<b>Subasta</b>	<b>Alternativa</b>	<b>Tiempo días (Aprox.)</b>	<b>Comisión US \$ (+ IVA)</b>
Nacional	Subasta tradicional	30 - 60	N/A
Internacional	BOLPROS	15 - 30	2.25%
	PNUD	75	Hasta 18%
	UNOPS	75	Pendiente

De acuerdo a lo anterior, la Administración de FENADESAL considera conveniente que la subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, se lleve a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), por representar en este caso, una modalidad para comercializar con transparencia y agilidad, con menores costos de operación y procurando los mejores ingresos posibles por la venta de los rieles.

De acuerdo a la información brindada por representantes de BOLPROS, las negociaciones en la Bolsa de Productos y Servicios se realizan en un ambiente de Inclusión, Agilidad y Transparencia, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Transparencia en todas las operaciones
- Agilidad en las negociaciones
- Mayores oportunidades de compra y venta
- Mejores ingresos por la venta
- Información de mercado
- Precios de mercado
- Facilidad de operación
- Igualdad de condiciones en negociaciones

Las negociaciones en BOLPROS, como en todas las Bolsas del mundo, se realizan a través de los Puestos de Bolsa debidamente autorizados, estos son empresas privadas y en El Salvador son autorizados por BOLPROS, y tienen como principal finalidad asesorar y representar al cliente en la compra o venta de productos. Los Puestos de Bolsa, delegan a sus agentes, quienes participan en las ruedas de negociación, donde se realiza la comercialización de los bienes, se adjudican las ofertas y se cierran los contratos.

Actualmente, existen 10 Puestos de Bolsa autorizados por BOLPROS:

1. SBS, S.A. de C.V.
2. INTERPRODUCTOS, S.A.
3. AGRINEGOCIOS, S.A.
4. LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A.
5. ASEBURSA, S.A.
6. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
7. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.
8. NEAGRO, S.A.
9. TNB, S.A.
10. NEGOCIOS Y SERVICIOS BURSÁTILES NSB, S.A.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Los señores Directores encomendaron a la Administración de FENADESAL, formular el proceso de venta de rieles en desuso propiedad de CEPA, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

2. El Asesor de la Gerencia General para Asuntos Laborales, continuó con la presentación a Junta Directiva, con relación al caso de Calificación de Jornada Peligrosa para el Puerto de Acajutla, sobre las puntualizaciones hechas por Inspectores de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en atención a demanda del Sindicato ASTCEPA.

Los señores Directores se dieron por enterados.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.